
SOBRE LA NO REPETICIÓN DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA - POR JORGE H. SARMIENTO GARCÍA

miércoles, 09 de marzo de 2011

Según noticias periodísticas, el domingo 6 de Marzo el teatro griego Frank Romero Day lucía a pleno; casi 20 mil personas esperaban por la primera repetición de "Rostros de Vendimia", pero un problema con la organización generó el enojo de los artistas, y se truncó la fiesta máxima de los mendocinos.

Según noticias periodísticas, el domingo 6 de Marzo el teatro griego Frank Romero Day lucía a pleno; casi 20 mil personas esperaban por la primera repetición de "Rostros de Vendimia", pero un problema con la organización generó el enojo de los artistas, y se truncó la fiesta máxima de los mendocinos. El acto estaba previsto para las 22 hs., con el "Brindis más grande de la Argentina", pero el cuerpo artístico decidió suspender el comienzo, porque no se les entregaron las entradas que, según se acostumaría año tras año, serían destinadas a sus familiares. Me ocuparé en principio de un aspecto del asunto y desde un punto de vista exclusivamente jurídico normativo, marginando especialmente si la cuestión ha tenido o no un trasfondo político, conforme han sostenido algunos. En el caso en trato resultaría en suma que, ante un supuesto incumplimiento de la Administración, el cuerpo artístico habría incumplido su obligación principal de brindar el espectáculo en tiempo. Ahora bien, sabido es que el artículo 1201 del Código Civil recepta la "exceptio non adimpleti contractus" en estos términos: "En los contratos bilaterales una de las partes no podrá demandar su cumplimiento, si no probase haberlo ella cumplido u ofreciese cumplirlo, o que su obligación es a plazo". Mas en la contratación de la Administración, como pareciera ser la celebrada con los actores y bailarines de los actos vendimiales, se suele sostener que el cocontratante de la Administración no puede invocar y poner en ejercicio la "exceptio" de marras en mérito del interés público comprometido. También se ha aseverado por otra parte que la Administración pública, como consecuencia de una situación de desigualdad jurídica que crearía el contrato de la Administración, a la inversa de lo que ocurre al cocontratante, puede suspender el cumplimiento de las obligaciones que el contrato le imponga, en cuanto su cocontratante deje de hacerlo con las suyas: puede por tanto negarse a entregarle las subvenciones acordadas y a otorgarle las autorizaciones, los materiales, los bienes, etc., que le reclame y que el contrato le obligue a hacerlo. Pero esta suspensión por parte de la Administración pública de las obligaciones a su cargo, vendría a funcionar, en realidad, más como una forma de sanción para compeler al cocontratante a cumplir con las obligaciones que le corresponden, que como una verdadera "exceptio non adimpleti contractus". Y no puedo dejar de destacar a quienes piensan que es de principio la aplicación de la "exceptio" en los contratos de la Administración, por las razones que se concretan en el adagio según el cual no es obligatoria la buena fe empeñada para quien comienza por romperla ("Frangenti fides non est servanda"), por lo que allí donde la prestación principal a que tiene derecho el contratista proviene del Estado, rechazar la procedencia de la "exceptio" constituye una flagrante injusticia que no puede validarse con la apelación al interés público ni con la presunción -tan abusada en la práctica- de la solvencia del Fisco. Mas en el caso en trato, no habría estado en juego la prestación principal (pago del precio) sino una accesoria (entrega de entradas para los familiares). Así las cosas, dado el objeto del contrato de la Administración celebrado, esto es, la prestación de un servicio destinado a cumplir el fin público de la denominada "Fiesta de la Vendimia", habiendo la suspensión inicial del espectáculo de repetición ocasionado serios inconvenientes al normal desarrollo del mismo y a la comunidad, la aplicación de la "exceptio non adimpleti contractus" resultaría improcedente aún en la postura más favorable a los artistas, pues el supuesto hecho de la Administración no les provocó una razonable imposibilidad de cumplir las prestaciones a su cargo. Mas sea quien sea el responsable, lo cierto es que muy mal hemos quedado ante el mundo, siendo de prever que serán muchos los visitantes y turistas que nunca más volverán a Mendoza; y si a ello le agregamos que -según un matutino de esta Ciudad- "El Parque San Martín quedó hecho una mugre después de la comparsa del Carnaval", cabe concluir en que estamos gravemente en deuda con el correcto programa de Domingo Faustino Sarmiento: "Educar al soberano". Es, pues, necesaria y urgente una gran obra educativa y cultural...